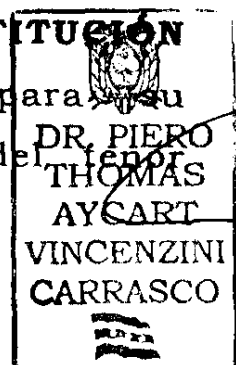




No. /2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COBROSESA S.A.-----

CUANTIA: USD\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día Veinte de marzo del año dos mil catorce, ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENCINI CARRASCO**, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **EDGAR ALEXANDER HERRERA DOMINGUEZ**, por sus propios derechos; quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión contador bachiller y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **GERONIMO ADALBERTO HERRERA CAMPUZANO**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COBROSESA S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del

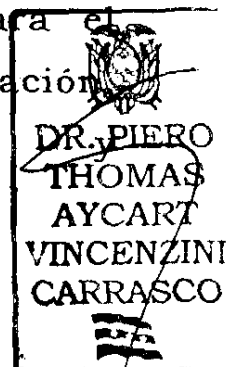


siguiente: **MINUTA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COBROSESA S.A. SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía denominada **COBROSESA S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor **EDGAR ALEXANDER HERRERA DOMINGUEZ**, por sus propios derechos; y, el señor **GERONIMO ADALBERTO HERRERA CAMPUZANO**, por sus propios derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denominará **COBROSESA S.A.**, tiene un plazo de duración de cincuenta años. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de cobranza judicial y/o extrajudicial de títulos de crédito, títulos valores y



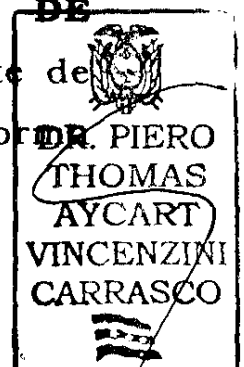
... por cobrar en general; b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; c) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; d) Administración de hoteles, restaurantes, bares, discotecas, supermercados y locales comerciales; e) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; f) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; g) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; h) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; i) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; j) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; k) Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, consignataria o franquiciada; l) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; m) La elaboración, importación, exportación, comercialización



distribución de toda clase de insumos y productos farmacéuticos y químicos; n) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; ñ) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; o) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; p) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de insumos, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de construcción, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; q) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; r) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades.- **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS



DE AMÉRICA (US \$1.600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. **ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derecho y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe. **ARTÍCULO SEXTO: FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.**- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en forma



indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA**

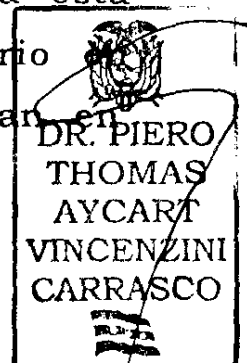
DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía indistintamente.

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

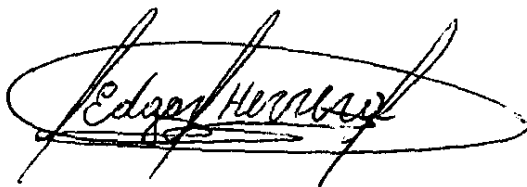
ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la



manera: el señor **EDGAR ALEXANDER HERRERA DOMINGUEZ** suscribe cuatrocientas ochenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, paga el 25% del valor de las mismas obligándose a pagar el saldo en el plazo legal, y, el señor **GERONIMO ADALBERTO HERRERA CAMPUZANO** suscribe trescientas veinte acciones de un valor nominal de un dólar cada una, paga el 25% del valor de las mismas, obligándose a pagar el saldo en el plazo legal **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado John Jacob Sotomayor Morales para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de la escritura. Ab. John Jacob Sotomayor Morales Reg. F.A.: Cero nueve - Dos mil diez - Tres nueve seis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en



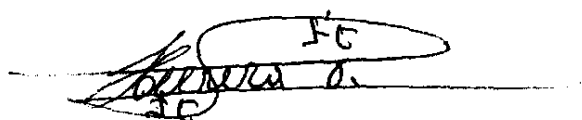
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



EDGAR ALEXANDER HERRERA DOMINGUEZ

Ced. U. No. 092520555-1

Cert. Vot. 007-0231



GERONIMO ADALBERTO HERRERA CAMPUZANO

Ced. U. No. 0906726062

Cert. Vot. 011-0055



EL NOTARIO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO TRIGESIMO AYCART
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION
Nº 090672606-2

FECHA DE EMISION: 04-04-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
TERESA
VERA LOMBEIDA

INSTRUCCION: SECUNDARIA
PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL
V434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERRERA HERALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMPUZANO CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUAYAQUIL 2012-01-08
FECHA DE EXPIRACION: 2022-01-08

DIRECTOR GENERAL: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0055 0906726062
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
HERRERA CAMPUZANO GERONIMO
ADALBERTO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 3
9 DE OCTUBRE
0 ZONA

PARROQUIA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

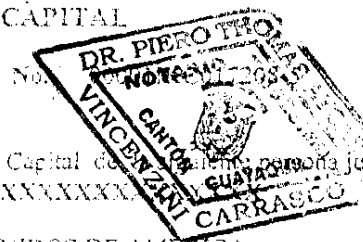
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la persona jurídica en formación. **COBROSESA S.A.** XX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HERRERA CAMPUZANO GERONIMO ADALBERTO	\$30.00
HERRERA DOMINGUEZ EDGAR ALEXANDER	\$120.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE FEBRERO DE 2014

Mario F. Xifra
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

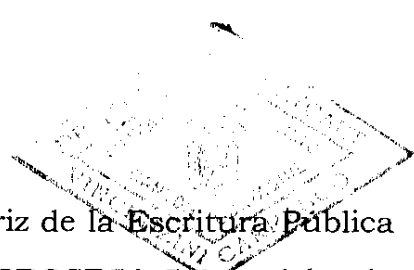


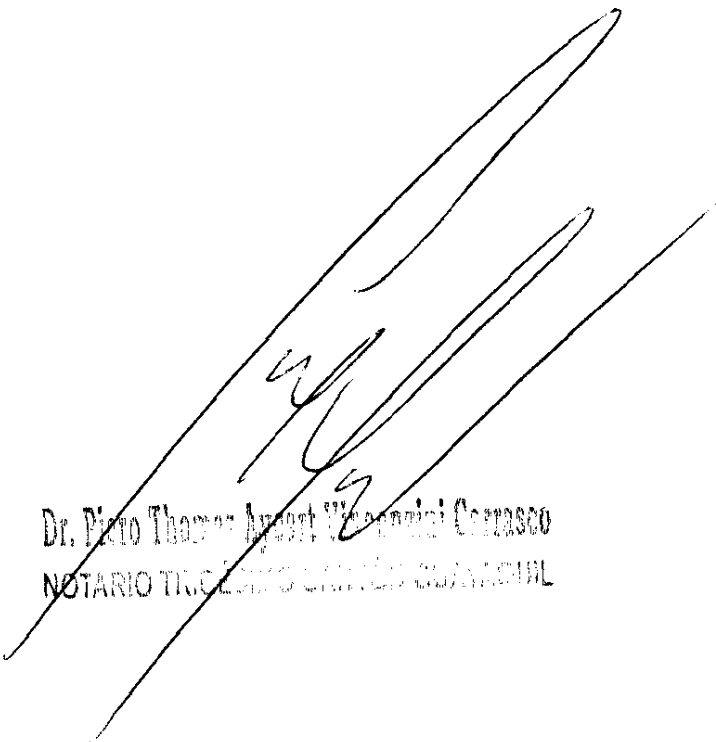


Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMER COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACION ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COBROSESA S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veinte de Marzo del dos mil catorce todo lo cual Doy Fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL




RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COBROSESA S.A.**, celebrada ante mí, **DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002583**, suscrita el **VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA**, **ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de su **CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL**, a los **ONCE** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**


Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.120

FECHA DE REPERTORIO:04/jun/2014

HORA DE REPERTORIO:15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

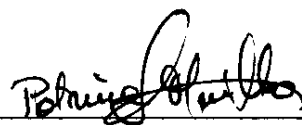
Con fecha diecinueve de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002583, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 22 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COBROSESA S.A.**, de fojas 57.724 a 57.744, Registro Mercantil número 2.215.

ORDEN: 25120



Guayaquil, 20 de junio de 2014

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14... 0026243 -OF

Guayaquil, - 8 SEP 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

**Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-**

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COBROSESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


**Ab. María Sel Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**


MSDM/evm

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec